



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

INFORME TECNICO N°015 -2025-MIDAGRI-INIA-EEA.SA-OA/CP

SEÑOR : CP. JOSE ARTURO ALIAGA CARTOLIN
Administrador de la EEA Santa Ana – Junín

DE : BACH. JOSÉ VILLAGARAY ZEGARRA
(e) Control de Patrimonio

ASUNTO : Bienes muebles patrimoniales calificados como RESIDUOS DE APARATOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS-RAEE en CONDICION DE SOBRANTES INVENTARIO EJERCICIO 2024

FECHA : Huancayo, 28 de mayo del 2,025

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de alcanzarle el Informe Técnico denominado Informe técnico de Bienes muebles patrimoniales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos en condición de sobrantes, según información del proceso de inventario de bienes muebles correspondiente al 31 de diciembre del 2,024 de la EEA SANTA ANA-JUNIN.

I.- BASE LEGAL:

- 1.1. Decreto Legislativo N° 1439 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento"
- 1.2. Decreto Supremo N° 217-2019-EF. Reglamento del Decreto Legislativo N°1439 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento".
- 1.3. Directiva N°006-2021EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01.
- 1.4. Resolución Directoral N°0006-2022-EF/54.01, se modifica la Directiva N°006-2021EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"
- 1.5. Resolución Directoral N° 023-2025-INIA-OA. Que Delega en los (las) Directores (as) de las Estaciones Experimentales Agrarias constituidas como Unidad Ejecutora N°013: El Porvenir, Unidad Ejecutora N°014: Illpa, Unidad Ejecutora N°015: Pucallpa, Unidad Ejecutora N°16: Santa Ana, Unidad Ejecutora N°017: Vista Florida y Unidad Ejecutora N°018: Andenes, para el ejercicio fiscal 2025, la función de sustentar y aprobar los procedimientos de alta, baja, administración y disposición de los bienes muebles del INIA, en el marco de la Directiva N°006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01.
- 1.6. Directiva N° 001-2020-EF/54.01 Procedimientos para la gestión bienes muebles estatales calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos -RAEE, aprobado mediante Resolución directoral N° 008-2020-EF/54.01 y modificatoria.
- 1.7. Ley N° 27314 Ley General de residuos, modificada mediante D.L. N° 1065.
- 1.8. Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, que aprueba el reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos.
- 1.9. Resolución Jefatural N° 006-2025-INIA,se aprobó el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA),en adelante ROF del INIA; que consolida la sección primera y sección segunda del Reglamento de Organización y Funciones, documento técnico normativo de gestión organizacional que señala la estructura orgánica de la entidad y contiene las competencias y funciones generales de la entidad ,las funciones específicas de las unidades de organización, así como sus relaciones de dependencia, estableciendo en el artículo

*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

1° que; el Instituto Nacional de Innovación Agraria -INIA es un Organismo Técnico Especializado con personería jurídica de derecho público. Constituye un pliego presupuestal.

II.-ANTECEDENTES:**DOCUMENTACION QUE SUSTENTA LA UBICACIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES CATALOGADOS COMO BIENES SOBRANTES NO CONSIDERADOS EN EL REGISTRO DEL SIGA MODULO PATRIMONIO DE LA EEA SANTA ANA-JUNIN.**

2.1. Mediante Informe N° 019-2025-MIDAGRI-INIA-EEA-SA-J-D/CI.24, la Comisión de Inventario 2024 ,remitió a la Oficina de Dirección , el Informe Final del Proceso de Inventario de Bienes Muebles Patrimoniales correspondiente al ejercicio 2,024 ,con fecha de culminación el 14 de marzo del 2,025, el mismo que incluye el Acta de Conciliación Patrimonio – Contable y los listados que lo sustentan, entre ellos el anexo de los bienes muebles patrimoniales , del INIA, en el marco de la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada por Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01.

Según se puede verificar, en el anexo del informe a que se hace referencia, EXISTENTES BIENES CALIFICADOS COMO SOBRANTES, CALIFICADOS COMO RAEE sin código patrimonial debidamente identificados y detallados, los mismos que cumplen con todas las exigencias normativas, para proceder a su saneamiento Administrativo correspondiente.

2.1.1.- RELACION DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES SIN CODIGO PATRIMONIAL CALIFICADOS COMO RAEE EN LA CONDICION DE SOBRANTES

2.2. Es de aclarar que la Directiva N° 006-2021-EF/54-01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” y modificada por resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 Resolución Directoral que modifica la Directiva N° 004-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles” y la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de los bienes muebles patrimoniales en el marco del sistema nacional de abastecimiento” ,en su artículo 43°Excepciones al saneamiento administrativo de bienes muebles sobrantes No se efectúa el saneamiento administrativo de aquellos bienes muebles calificados como RAEE, en estado de chatarra o que no sean de utilidad para la Entidad u Organización de la Entidad. Respecto de los citados bienes muebles sobrantes, la OCP inicia el trámite para el acto de disposición que corresponda aplicar, de acuerdo a lo establecido en la presente Directiva N° 001-2020-ef/54.01 “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como RAEE”, según corresponda

2.3. Informe Técnico N° 003-2025-MIDAGRI-INIA-EEA-SA-J-OA/CP, procedimiento y acciones a seguir resultado final de inventario de bienes muebles ejercido 2,024.

2.4. Memorando N° 747-2024-MIDAGRI-INIA-GG, documento con el cual se da a conocer las situaciones adversas contenidas en el Informe N°012-2024-3-0644-RDS.

III.-DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES (1)

La descripción de los bienes muebles patrimoniales, a que se hace referencia en el numeral 2.1 y 2.2 del presente informe se encuentra detallado en el presente cuadro:



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ANEXO I

BIENES PATRIMONIALES SOBRANTES CALIFICADOS COMO RAEE EN EL MODULO SIGA PATRIMONIO DE LA EEA. SANTA ANA - JUNIN														
No . OR DE N	COD. PATRI MONI AL	DENO MINACI ÓN DEL APARA TO ELECTR ICO Y ELECTR ÓNICO	MA RC A	CU EN TA	SU B CU EN TA	VA LO R NE TO	UBICACI ÓN FÍSICA DEL RAEE	CATEGOR IA	SUB CATE GORI A	CAN TIDA D	PE SO NE TO TO TA L (K g)	PE SO NE TO TO TA L (t)	EST AD O DEL RAE E	CON DICI ON DEL RAEE
1	S/C	MONITOR	SAM SUN G				ALMACEN PATRIMO NIO	EQUIPOS DE INFORMATI CA	MONI TOR	1	5	5	COM PLET O	INOPE RATIV O
2	S/C	TECLADO	S/M				ALMACEN PATRIMO NIO	TECLADO	1	0.5	0.5	0.5	COM PLET O	INOPE RATIV O
3	S/C	TECLADO	S/M				ALMACEN PATRIMO NIO	TECLADO	1	0.5	0.5	0.5	COM PLET O	INOPE RATIV O
4	S/C	TECLADO	S/M				ALMACEN PATRIMO NIO	TECLADO	1	0.5	0.5	0.5	COM PLET O	INOPE RATIV O

IV.-ANÁLISIS Y EVALUACIÓN:

- 4.1 Mediante Decreto Legislativo N° 1439 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento" se desarrolla el Sistema Nacional de Abastecimiento - SNA, el cual tiene por finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del SNA, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz promoviendo una gestión Inter operativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de gestión por resultados.
- 4.2 Así mismo, con el Decreto Supremo N° 217-2019-EF se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, donde en su artículo 5 se establece las funciones de la Dirección General Abastecimiento - DGA, que en su calidad de ente rector del SNA regula la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del SNA.
- 4.3 Mediante la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprobó la Directiva N° 006-2021EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento".

La Directiva con respecto a los bienes muebles sobrantes en su artículo 43º excepciones al saneamiento administrativo de bienes muebles sobrantes, indica lo siguiente:

No se efectúa el saneamiento administrativo de aquellos bienes muebles sobrantes calificados como RAEE en estado de chatarra o que no sean de utilidad para la Entidad u organización de la Entidad. Respecto de los citados bienes sobrantes, la OCP inicia el trámite para el acto de disposición que corresponda aplicar, de acuerdo a lo establecido en la presente Directiva y en la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE", según corresponda.

- 4.4. La Directiva N° 001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE", aprobada mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01, y la Resolución Directoral N° 0008-2021-EF/54.01 en la cual modifican la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 denominada "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como residuos de Aparatos



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y RiegoInstituto Nacional
de Innovación Agraria

Área de Producción de plantones

inia
Instituto Nacional de Innovación Agraria

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Eléctricos y Electrónicos-RAEE y su anexo en la que se regula el procedimiento de baja de los bienes muebles estatales que se encuentran en calidad de RAEE, así como el procedimiento de donación a favor de los Sistemas de Manejo RAEE.

4.5. En la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, numeral IV definiciones se señala lo siguiente:

Bienes sobrantes calificados como RAEE; aquellos bienes que sin estar registrados en el patrimonio de la entidad se encuentran en posesión de la misma.

RAEE. Aparatos eléctricos o electrónicos que han alcanzado el fin de su vida útil o uso u obsolescencia que son descartados o desecharados por el usuario y adquieren calidad de residuos. Comprende también a sus componentes accesorios y consumibles.

Así mismo, según reporte de la Comisión de Inventario ejercicio 2,024, los bienes muebles sobrantes tienen más de un (1) año de posesión de la EEA SANTA ANA-JUNIN, tal como se observa en las Declaraciones Juradas que se adjuntan al presente informe técnico.

4.6.- En el numeral 7.2 Procedimientos para la Donación de bienes muebles calificados como RAEE, en su numeral 7.2.1, se señala: "Luego de aprobada la resolución de baja de bienes por causal de RAEE y o emitido el informe técnico en caso de bienes sobrantes, la Entidad debe proceder con lo siguiente":

Literal a), **Dentro de los quince (15) días hábiles de aprobada la Resolución de Baja, la Entidad, publica en su portal Institucional dicha resolución y la relación de bienes calificados como RAEE de acuerdo al anexo Tratándose de bienes sobrantes calificados como RAEE, la Entidad en su portal institucional el Informe Técnico que sustente tal condición y la relación de dichos bienes de acuerdo al anexo I.**

Literal b) **En el plazo de tres (3) días hábiles, contados desde la publicación referida en el literal precedente, la Entidad remite a DGA, por medio físico o virtual, la solicitud de publicación en el portal Institucional del MEF de la documentación descrita en el literal precedente e indica los datos del contacto del servidor civil responsable del procedimiento de la Entidad.**

4.7. En el numeral 7.2.2 se señala. La DGA dentro de cinco (05) días hábiles de recibida la solicitud de la Entidad, publica en el portal del MEF lo siguiente".

Literal b) "La Resolución de baja o el informe técnico en caso de bienes sobrantes, y la relación de bienes calificados como RAEE, de acuerdo al anexo I".

4.8. El Ministerio del Ambiente a través del decreto Supremo N° 009-2012-MINAM, ha establecido de forma obligatoria que los generadores de RAEE del Sector Público, realicen los trámites necesarios para la baja administrativa de los bienes calificados como RAEE y la entrega de estos a favor de los sistemas de manejo establecidos, acorde a la condición actual de los bienes objeto del presente.

4.9. Revisado cada uno de los documentos señalados en los numerales I y IV del presente informe, se considera procedente elevar el presente documento a la Oficina de Administración y de encontrarlo conforme prosiga con el trámite que corresponda.

4.10. En tal sentido los cuatro (04) bienes muebles calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos -RAEE, sin código patrimonial descritos en el I anexo I ,se encuentran en calidad de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos -RAEE, siendo pertinente que la institución realice la donación de estos bienes muebles a favor de un Sistema de Manejo RAEE, debidamente autorizada por el MINAM, la cual asegure el correcto manejo de los residuos electrónicos, recicrándose en forma adecuada y de manera responsable, conforme a las normas nacionales vigentes.



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

V.- OBSERVACIONES Y COMENTARIOS:

Los cuatro (04) bienes muebles calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEE, cuya condición de sobrantes sin código patrimonial compuesto por componentes accesorios y consumibles inservibles, se enmarca dentro de lo establecido por el cuerpo legal respectivo, Directiva N° 001-2020-EF/54.01-Procedimientos para la gestión de bienes muebles calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos - RAEE, aprobada mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01, y modificada con la Resolución Directoral N° 0008-2021 -EF/54.01 de fecha 11 de mayo del 2,021, cuyo objetivo es la disposición ordenada (entrega los Sistemas de Manejo-RAEE) de este tipo de bienes con el fin de preservar y/ o cuidar el medio ambiente y por lo tanto la salud de la población.

Cabe precisar que del análisis y procesamiento de información de los bienes muebles patrimoniales, calificados como BIENES MUEBLES PATRIMONIALES calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEE, en la condición de sobrantes, quedan establecidos según el detalle descrito en al anexo I.

VI.- CONCLUSIONES:

- 6.1. Los bienes detallados en el informe N° 019-2025-MIDAGRI-INIA-EEA-SA-J-D/CI.24, de la Comisión de Inventario 2024, remitido a la Oficina de Dirección, consistente en el Informe Final del Proceso de Inventario de Bienes Muebles Patrimoniales correspondiente al ejercicio 2,024, con fecha de culminación el 14 de marzo del 2,025, el mismo que incluye el Acta de Conciliación Patrimonio – Contable y los listados que lo sustentan, entre ellos el anexo de los bienes muebles patrimoniales, del INIA, en el marco de la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01 y modificatoria por RESOLUCION DIRECTORAL N° 0006-2022 -EF/54.01, cumple con lo establecido en el artículo 43° Excepciones al saneamiento administrativo de bienes muebles sobrantes.
- 6.2. En atención a la directiva antes mencionada, el área de Control Patrimonial, concluye que se considera procedente proseguir con el trámite de **SANEAMIENTO AMINISTRATIVO DE BIENES MUEBLES SOBRANTES, CALIFICADOS COMO RAEE**, todo ello por las razones expuestas en el numeral IV.
- 6.3. Finalmente, es necesario precisar que es procedente proseguir, con **el trámite de donación de cuatro (04) de bienes muebles patrimoniales, en la condición de sobrantes que son de propiedad de la EEA SANTA ANA-JUNIN y que se encuentren en la condición de RAEE, en mal estado de conservación.**

VII.- RECOMENDACIONES:

- 7.1 Teniendo en consideración lo antes expuesto, el responsable de la Oficina de Control Patrimonio, en merito a las atribuciones dadas como Responsable de la Oficina de Control de Patrimonio de la EEA SANTA ANA-JUNIN, y habiendo cumplido con lo establecido en la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 y modificatoria por Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54-01, manifiesta que es pertinente proceder según la normativa vigente con los cuatro (04) bienes muebles calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE en condición de sobrantes sin código patrimonial.



Firmado digitalmente por:
VILLAGARAY ZEGARRA José
Luis FAU 20131365904 soft

Afirmo: Soy el autor del
documento

Fecha: 2005/02/25 15:02:51-0500

VIII. DOCUMENTACIÓN

01. Informe N° 019-2025-MIDAGRI-INIA-EEA-SA-J-D/CI.24
02. Memorando N° 747-2024-MIDAGRI-INIA-GG
03. Informe Técnico N° 003-2025-MIDAGRI-INIA-EEA-SA-J-OA/CP.

Atentamente.



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y RiegoInstituto Nacional
de Innovación AgrariaESTACIÓN EXPERIMENTAL
AGRARIA SANTA ANA - JUNÍN

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

COMUNICADO N° 001-2025.MIDAGRI-INIA-EEA-SA-J/D

PUBLICACION DE LA RESOLUCION DIRECTORAL N° 0132025-INIA-EEA-SA-J/D



ASUNTO: DONACION DE DOSCIENTOS CUARENTA Y CUASTRO (244) BIENES MUEBLES PATRIMONIALES DADOS DE BAJA POR LA CUSAL DE RAEE Y CUATRO (04) BIENES MUEBLES PATRIMONIALES RAEE-SOBRANTES, EN CUMPLIMIENTO DE LA DIRECTIVA N° 001-2020-EF/54.01 “PROCEDIMIENTOS PARA GESTION DE BIENES MUEBLS CALIFICADOS COMO RESIDUOS DE APARATOS ELECTRICOS Y ELCTRONICOS-RAEE” Y MODIFCADA POR LA RESOLUCION DIRECTORAL N° 008-2021-EF/54.01

A.-OBJETO

LA Oficina de Dirección de la Estación Experimental Agraria Santa Ana-Junin, en aplicación del numeral 7.2 de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE”, modificada por la Resolución Directoral N° 0008-2021-EF/54.01, cumple con publicar en el portal Institucional del INIA, la Resolución Directoral N° 013-2025-INIA-EEA-SA-J/D, en el que se detallan doscientos cuarenta y cuatro (244) bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE y cuatro (04) bienes muebles patrimoniales considerados como RAEE-sobrantes.

B.-DATOS GENERALES

Vigencia de la publicación: Conforme A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 7.2 DE LA Directiva N° 001-2020-EF/54.01 “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales, calificados como Residuos de Aparatos eléctricos y Electrónicos-RAEE” y su modificatorio.

Absolución de consultas: al celular 964625542 o al correo jvillagaray@inia.gob.pe

C.- ALCANCE DE LA PRESENTE PUBLICACION

La presente comunicación está dirigida exclusivamente a los Sistemas de Manejo de RAEE, debidamente autorizadas por la autoridad competente, las cuales deberán manifestar por escrito, su interés en ser beneficiarios con la donación de los bienes muebles indicados en la presente publicación, adjuntando la documentación o requisitos que señala el numeral 7.2.5 de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, modificada por la Resolución Directoral N° 0008-2021-ef/54.01

D.- UBICACIÓN DE LOS BIENES.

Los bines muebles se encuentran ubicados físicamente en la EEA SANTA ANA-JUNIN, sito en el Fundo Santa S/N Carretera Saños Grande Hualahoyo Sector “A”. El Tambo-Huancayo-Junín.

E.- RECEPECION DE SOLICITUDES

Mesa de partes virtual de la EEA SANTA ANA-JUNIN

Correo electrónico: santaana_adm@inia.gob.pe

Horario : 8.15 a.m. a 12.30 p.m. 1.30.p.m. a 4.30 p.m.

Dirección: Fundo Santa Ana s/n. El Tambo - Huancayo
Celular: 964625542 - 856
Firmado digitalmente por: J. VILLAGARAY ZEGARRA
Correo electrónico: santaana_adm@inia.gob.pe
Luis F. AU 20131365994 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/06/2025 15:30:31-0500



Firmado digitalmente por: CORTEZ JURO (valle de Paucar) 20131365994 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/06/2025 13:13:10-0600

